



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 1761

DR. OSWALDO NOBOA LEON  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

### CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de liquidación No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3573 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA SALLE COMTRASALLE S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA SALLE COMTRASALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de junio de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-416 de 08 de junio de 2016, el cual concluye que:

*"(...) De acuerdo con el análisis realizado a los registros contables, documentación de soporte y estados financieros de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA SALLE COMTRASALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN, cortados al 30 de junio de 2016, se estableció que luego de haber absorbido las pérdidas acumuladas por USD. 31.088,59 con el saldo acreedor de 'Cuentas por Pagar Socio', según comprobante de diario No. 97- B de 31 de diciembre de 2016 (sic por 2014), en cumplimiento de la resolución adoptada en junta general extraordinaria de accionistas de 26 de septiembre de 2014, supera la causal de disolución en la que se encuentra inmersa. Por lo señalado, esta Dirección recomienda continuar con el trámite (...)";*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-192 de 19 de julio de 2016, se desprende que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA SALLE COMTRASALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones con este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA SALLE COMTRASALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de junio de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA SALLE COMTRASALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.

87



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1761

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA SALLE COMTRASALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC-IJ-DJDL-Q-2013-013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA SALLE COMTRASALLE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Tercera y Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 JUL 2016

DR. OSWALDO NOBOA LEON  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 21916 (2015)  
Exp. 85412  
LEB

